



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 11 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019.

(2018050596)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y tres años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2019, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto de esta orden la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2019.

Artículo 2. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente artículo será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: la Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.
 - d) Secretario: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de esta orden.
- c) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden:

- La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el artículo 18:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta orden.
- Los importes concedidos a cada entidad local.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
- Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme al Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO II

Incorporación de las empresas al programa I

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta orden, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
 - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
 - d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
 - e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
 - f) Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
 - g) Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por entidades públicas o privadas organizadoras del evento.



h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):

1.º Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.

2.º Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:

— Folk: 4.114,00 €.

— Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.

— Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I de esta orden, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

3. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
- c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
- d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
- e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
- f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
- h) Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- i) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta orden.
- j) Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
- k) Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
- l) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte

interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generen los mismos.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:
 - a) Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso



de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos.
- De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

- Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.



5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos —con un máximo de dos— y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

Artículo 7. Funciones a representar por las empresas.

1. El presente artículo establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.

2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:

a) Teatro, con un total de 57 representaciones:

1.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).

2.º Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).



3.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).

b) Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:

1.º Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).

2.º El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).

3.º Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).

4.º Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).

5.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

6.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

7.º En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c) Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del apartado anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los apartados 2 y en su caso 3 del presente artículo, existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el apartado 2 c) del

presente artículo, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.

- b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola función.

Artículo 8. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaría General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas solicitantes.

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
 - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
 - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
 - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
 - Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
 - Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
 - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.

- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

CAPÍTULO III

Concesión de ayudas a la programación

Artículo 10. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2018, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2019, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta orden.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 de esta orden, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad

Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 18 de esta orden.
4. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2019, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de esta orden de convocatoria.

**Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y aplicación presupuestaria 15.02..273B.460.00.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta orden de convocatoria.

Artículo 17. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2 de esta orden.
2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta a la Consejera de Cultura e Igualdad, quien, de

conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
 - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el artículo 18 (criterios de valoración).
 - Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
 - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
 - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
 - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
 - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta orden para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando

la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el apartado 4 del presente artículo, según los criterios de valoración especificados en el artículo 18 de esta orden, ocupando su lugar.

La Consejera de Cultura e Igualdad comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, la Consejera de Cultura e Igualdad dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta orden.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I de esta orden.

Artículo 18. Criterios de valoración.

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:



1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2014.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2015, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2019 o las fechas correspondientes según lo establecido en el artículo 10).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Artículo 19. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el artículo anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2019 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 de esta orden de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.



2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2019 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 de esta orden de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

Artículo 20. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el artículo anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.
2. Si una vez adjudicados los espectáculos del apartado anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.

- d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta orden.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
 - g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta orden.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.
2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
 - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:

- 1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 - 2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
 - 3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - 4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
 - 5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.



4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 de esta orden.

Artículo 23. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los

supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Efectos.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto de la convocatoria de las ayudas a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de esta convocatoria.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día



siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN
LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2019****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:



Domicilio de la actividad:

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

1.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI

NO

**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:****2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b.- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:



2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:

Título	
--------	--

MODALIDAD

Teatro Animación de calle Folk Flamenco Pop-Rock

Fusión Versiones Blues Copla Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
- No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	



<i>Bailarines:</i>	
<i>Autor:</i>	
<i>Música:</i>	
<i>Adaptación:</i>	
<i>Fecha y lugar de estreno: (en su caso)</i>	
<i>Duración en minutos:</i>	
<i>Escenografía</i>	
<i>Vestuario:</i>	
<i>Iluminación:</i>	
<i>Mobiliario:</i>	
<i>Sonido:</i>	
<i>Otros:</i>	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE

- Todos los públicos Adulto Juvenil

Infantil:

- De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años

**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....)	
Otros	

3.f.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**4.b.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	___ de _____ de _____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	___ de _____ de _____
Actividad Económica: _____	



Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	___ de _____ de _____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	_____ años y _____ meses
---	--------------------------

4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	___ de _____ de _____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	___ de _____ de _____
Actividad Económica: _____	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	___ de _____ de _____
---	-----------------------



trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta Orden.
- Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de la Consejería de Cultura e Igualdad, de, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Orden.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 9, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO _____

FECHA DE PRESENTACIÓN _____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO _____



No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, dichos documentos:

- Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados (del 1 al 9) cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad Sí / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO se ha modificado la representación legal, SI / NO se ha modificado la identificación fiscal.

3. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la Administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que **(marcar una de las dos):**

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el mismo y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido la Secretaría General de Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1º Planta. 06800-Mérida).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo II****Programa I****Informe de las Compañías****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD				ESPACIO ESCÉNICO
COMPAÑÍA/GRUPO				ESPECTÁCULO
FECHA	HORA	AFORO: Nº DE ESPECTADORES	DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN SI NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES SI NO
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA SI NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	-----				
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	-----				
VALORE LA DOTACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



PERSONAL DEL ESPACIO
ESCÉNICO
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y
PROPONGA LAS MEJORAS DE _____
DOTACIÓN NECESARIAS
VALORE LA COMUNICACIÓN CON
PERSONAL DEL ESPACIO
ESCÉNICO
OBSERVACIONES: _____

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III**Solicitud de Subvención**

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2019

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de _____ es de _____ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- NIF de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO _____

FECHA DE PRESENTACIÓN _____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO _____

No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, la documentación anterior:

- Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a ___ de _____ del 20 __

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el mismo y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido la Secretaría General de Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

<u>LOCALIDAD:</u>	<u>FECHA:</u>	<u>RESPONSABLE:</u>
<u>ORGANIZACIÓN</u>		
<u>CONTACTO</u>		
¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS; -----		
1. DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
1. INDICAD QUIÉN: <input type="checkbox"/> MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS -----		
2. VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): -----		
<u>PUBLICIDAD</u>		
▪ ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
▪ INDICA MEDIOS UTILIZADOS: <input type="checkbox"/> PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES		
OTROS: -----		
▪ OBSERVACIONES:		



UNIDAD MÓVIL

- o UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS RECINTO FERIAL RECINTO DEPORTIVO OTROS: _____
- o CERCA DE: FERIA/CASSETAS BARES/VELADORES DISCOTECAS PASO DE VEHÍCULOS OTROS: _____
- o ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? SÍ NO

INDICAD EL MOTIVO: _____

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____

	ACTUACIONES/REPRESENTACIONES				
	1	2	3	4	5
<u>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</u> <u>COMPAÑÍA</u>	_____	_____	_____	_____	_____
- ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- ¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO



<p>-¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?</p> <p>- SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.</p> <p>- SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.</p> <p>- ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p><u>REPRESENTACIÓN</u></p> <p>NOMBRE DEL ESPECTÁCULO</p> <p>FECHA DE LA REPRESENTACIÓN</p> <p>-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?</p> <p>EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS</p> <p>- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



<p>- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5</p>
<p>-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5</p>
<p>- ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>INDICAD DE QUÉ TIPO</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>-¿SURGIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5</p>
<p>PÚBLICO -Nº TOTAL DE ESPECTADORES:</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>- ¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p>SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>



<p>- ¿SE AÑADIERON MÁS? INDICA CUÁNTOS</p> <p>- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No _____ _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No _____ _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No _____ _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No _____ _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No _____ _____ _____ _____
<p>- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5
<p>- VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO</p> <p>- ¿SE DESARROLLÓ EL ESPECACULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER FACILITADO? EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1 AL 5



OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V****Certificación de contratación**

Convocatoria de ayudas / subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:
Entidad:	Importe Subvención: Euros
C.I.F.:	

D. /Dª. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de ____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:
Entidad:	Importe Subvención:
C.I.F.:	Euros

D. /Dª. ----- - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Tipo: Teatro / Música / A. Calle	Espectáculo	Tipo de Música	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s



Por lo de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de 20 ____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •

(*) FORMA DE PAGO: JUSTIFICANTE BANCARIO / CERTIFICADO DE EMPRESA.

